

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO DE UN PUESTO PARA LA VENTA DE CASTAÑAS ASADAS EN EL PERIODO 2021-2023

Primero.- Objeto y naturaleza de la autorización

La autorización que se conceda como consecuencia de la presente convocatoria pública, tiene por objeto la ocupación mediante instalaciones no fijas, de un espacio determinado de la vía pública para el ejercicio de la actividad de venta ambulante de castañas asadas.

Segundo.- Ubicación

La autorización será para la ubicación indicada en el plano adjunto a estas bases, pudiendo el ayuntamiento alterar su ubicación cuando por circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas lo aconsejen.

Tercero.- Duración de la autorización

La autorización tendrá una duración de 2 años, y constará de los siguientes periodos:

- Desde el 15 de octubre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022.
- Desde el 15 de octubre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023.

A su finalización, la instalación deberá retirarse de la vía pública. En caso de no atender al requerimiento efectuado, el Ayuntamiento de Bermeo procederá, subsidiariamente, a su retirada a costa de la persona obligada, a la que se exigirá el importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados.

Cuarto.- Lugar y plazo para la presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Bizkaia, en cualquiera de las siguientes formas:

- En la oficina BERHAZ de atención ciudadana (Ertzilla kalea, 6-8, 48370, Bermeo).
- Sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo:
<https://www.tramiteakonline.bermeokoudala.eus/egoitza/>
- En las demás formas legalmente previstas, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se recuerda que los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente en virtud del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán realizar la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo.

La presentación de la solicitud del puesto implica la aceptación de las bases de la convocatoria. Con carácter general, no se admitirán solicitudes antes o después del plazo oficial establecido en la convocatoria.

Quinto.- Documentos obligatoria a presentar:

- Solicitud y declaración responsable firmada por la persona interesada, conforme al modelo que figura como anexo en las presentes bases.
- En caso de personas jurídicas: si la declaración responsable se presenta por parte de una persona física en nombre y representación de la misma, el documento que acredite la representación de la entidad.
- Fotografía del puesto de venta que se propone.

Sexto.- Trámite de adjudicación

Si el número de personas interesadas que han presentado solicitud y declaración responsable no supera la oferta de puestos disponibles, se adjudicarán automáticamente.

Si por el contrario el número de interesados que hubieran presentado la declaración responsable supera la oferta de los puestos disponibles, se procederá al otorgamiento de la adjudicación mediante sorteo, quedando garantizados, en todo caso, los principios de igualdad de trato y no discriminación, con sujeción a la legislación vigente sobre uso especial de los bienes de dominio público.

El sorteo se realizará en acto público, que tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Bermeo. La fecha y hora del sorteo será anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bermeo, así como en la página web municipal.

Del sorteo saldrá el nombre de la persona titular de la autorización, que en principio ocupará el puesto, y se elaborará una lista ordenada de reservas con el resto de solicitantes que hayan presentado declaración responsable. Esta lista se publicará tanto en el tablón de anuncios como en la página web municipal.

Séptimo.- Documentación a presentar por la persona adjudicataria

La persona adjudicataria dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación en el tablón de anuncios y en la página web, para presentar la siguiente documentación:

- Acreditación de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente a la venta ambulante del producto ofertado en venta y de estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en el caso de estar exento, del alta en el censo de obligados de tributarios.
- Certificado de estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Acreditación de estar al corriente en los pagos con el Ayuntamiento de Bermeo.

- Acreditación de la persona titular de la autorización de residencia y trabajo, en el caso de nacionales de terceros países.
- Recibo de pago y póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por la actividad de venta a realizar.
- Autorización sanitaria de funcionamiento o número de registro sanitario.
- Certificado de formación en materia de higiene alimentaria de la persona titular de la solicitud.
- En el caso de que se pretenda la venta de productos de producción propia, se aportará el número de inscripción de la explotación agraria en el Registro de Explotaciones Agrarias del territorio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11/2008, de Política Agraria y Alimentaria, desarrollada a su vez mediante el Decreto 203/2011, de 11 de septiembre.

El Ayuntamiento de Bermeo podrá comprobar de oficio la siguiente documentación:

- Certificado de altas y bajas en el IAE en el epígrafe correspondiente a la venta ambulante.
- Documento que certifique estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de estar al corriente en los pagos con el Ayuntamiento de Bermeo.
- En el caso de personas físicas: Identidad de la persona solicitante, mediante los datos que figuran en el DNI; y en el caso de personas nacionales de terceros países, la autorización de residencia y trabajo exigida por la legislación vigente en materia de extranjería.

Además, en el mismo plazo deberá abonar la tasa prevista en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización del dominio público municipal, por cualquiera de los siguientes medios de pago:

- En las oficinas de cualquier banco, en el horario que ellos establezcan, con el documento de pago expedido por el Ayuntamiento de Bermeo.
- En las oficinas municipales de Intxausti 2, con dinero legal, de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, los días laborables.
- A través de internet, en la siguiente dirección:
http://www.bermeo.eus/ordainketak_online

El incumplimiento de lo establecido en este apartado supondrá la pérdida del derecho a la adjudicación del puesto. En este caso, se seguirán las mismas actuaciones con las personas que figuren en la lista de reserva, conforme al orden establecido en el mismo, y previo pago de la tasa correspondiente. En el caso de que no existan otras personas licitadoras en dicho puesto, podrá declararse desierto, convocarse un nuevo sorteo o adjudicarse directamente, según se determine por la administración.

El Ayuntamiento de Bermeo entregará una **TARJETA** a la persona autorizada que haya presentado toda la documentación requerid. Comprensiva de la autorización que le habilitará para el montaje de la instalación. En la misma figurará un domicilio facilitado por la persona titular para poder recibir reclamaciones mientras dure la actividad y que deberá estar a disposición de las autoridades municipales que realicen las labores de inspección.

En el caso de que se compruebe que la persona interesada no reúne los requisitos establecidos en las bases, la autorización podrá ser revocada previa audiencia de la persona interesada.

Octavo.- Derechos de la persona adjudicataria

Son derechos de la persona autorizada, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, los recogidos con tal carácter en el artículo 25 de la vigente Ordenanza reguladora de la venta ambulante, así como lo dispuesto en las presentes bases.

Noveno.- Obligaciones de la persona adjudicataria

La persona solicitante que resulte autorizada, además de cumplir con las obligaciones legales que le sean de aplicación como resultado de su actividad, deberá prestar la actividad con arreglo a las disposiciones contenidas en las presentes bases, en particular las siguientes obligaciones:

a) Personal de los puestos. Requisitos

- Con carácter previo a la concesión de la licencia de venta, la persona solicitante deberá estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Bermeo. Este requisito se comprobará de oficio.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social y al corriente de pago de la cuota mientras dure la autorización.
- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente del pago o, en su caso, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Las personas de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos y pagos actualizados de la actividad comercial vigente.
- Cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias u otras establecidas en normativas específicas.
- La persona adjudicataria deberá tener expuestas al público de forma fácilmente visible, así como para las autoridades que realicen las funciones de inspección:
 - Autorización municipal para la venta ambulante.
 - Dirección de recepción de reclamaciones durante el desarrollo de la actividad. Esta dirección figurará siempre en el recibo o justificante de venta.

b) Obligaciones generales:

- Cumplimiento de la normativa de aplicación como empresario/a, especialmente la derivada de la explotación comercial de alimentos.
- Todos los gastos derivados de la actividad (luz, agua, etc.) los abonará la persona adjudicataria.
- Todos los carteles o publicidad que desee colocar la persona adjudicataria deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento de Bermeo. Con carácter general, toda la documentación que se entregue al público deberá estar redactada en euskera y castellano.
- Los precios deberán permanecer a la vista y la autorización municipal deberá estar en un lugar visible.
- Venta en el lugar adjudicado para ello.
- Realizar por cuenta propia todas las reparaciones necesarias para la conservación de las instalaciones, incluidos los deterioros ocasionados por las personas usuarias, así como las renovaciones o mejoras que considere necesarias.
- La empresa adjudicataria deberá mantener actualizadas las obligaciones fiscales y laborales relativas a la explotación del negocio, quedando a su cargo el personal contratado para la realización del servicio.
- La empresa adjudicataria designará una persona interlocutora con un número de teléfono y un correo electrónico para informar o subsanar errores e imprevistos.
- La persona adjudicataria utilizará las instalaciones y elementos que se le pongan a su disposición exclusivamente para el fin para el que fueron autorizados.
- No se podrán utilizar dispositivos de megafonía para promocionar productos o emitir música durante la venta.
- El resto de obligaciones a que se refiere el artículo 26 de la Ordenanza municipal de venta ambulante.

c) Obligaciones sobre el ámbito público

- La persona adjudicataria instalará el punto de venta, en el lugar especificado al efecto.
- Una de las características del puesto será su adecuación al entorno, estética y funcionalidad.
- La persona adjudicataria está obligada a mantener la parte del dominio público utilizado, además de sus instalaciones, en buen estado de conservación y limpieza, así como a no dejar restos de cajas, embalajes, papeles, etc. La persona adjudicataria deberá trasladar toda la basura que genere el tenedor de reciclaje pertinente a la finalización del día, dejando el espacio ocupado en perfectas condiciones
- La ubicación de las instalaciones de venta de castañas deberá permitir el tránsito peatonal de acuerdo con las normas de itinerarios peatonales establecidas en la Ley de Accesibilidad y normas que la desarrollen.

Asimismo, se deberá permitir la aproximación delantera de una persona con sillas de ruedas.

- La persona titular de la autorización será responsable de todos los daños y perjuicios causados en el ámbito público por la actividad objeto de autorización.
- No se utilizarán anclajes en el pavimento, debiendo protegerse adecuadamente.

d) Requisitos higiénico-sanitarios

- El puesto se colocará alejado de cualquier punto contaminante.
- Las ropas del personal serán adecuadas y de uso exclusivo. Mantendrán la limpieza personal y del vestuario, así como de los utensilios propios de la actividad.
- Durante los periodos de inactividad, el establecimiento quedará aislado del exterior para evitar la entrada de vectores (insectos, roedores u otros animales).
- Las castañas utilizadas para la venta se comprarán en establecimientos autorizados.
- Dispondrá de los documentos necesarios para mantener la trazabilidad del producto hasta su venta al consumidor final.
- Los envases utilizados en la distribución serán de uso alimentario.
- Resto de condiciones higiénico-sanitarias establecidas en el anexo III de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante (etiquetado de alimentos, limpieza del puesto de trabajo, refrigeración de alimentos, tarjeta de uso de alimentos, desinfección del material de limpieza adecuado, equipo y útiles de trabajo, precios del cartel, cartel de la persona responsable del puesto, orden y limpieza, instalaciones adecuadas para eliminar los residuos líquidos y sólidos generados por la propia actividad).

e) Protección de las personas consumidoras

Se expondrán los precios de venta al público y las hojas de reclamaciones a disposición de los clientes que lo soliciten.

Décimo.- Control y comprobación

El Ayuntamiento de Bermeo realizará las labores de control e inspección necesarias para garantizar el correcto uso del puesto de trabajo objeto de licencia y de la actividad que se desarrolla en el mismo.

Undécimo.- Faltas sancionables y régimen sancionador

Las infracciones sancionables se clasificarán de acuerdo con lo establecido en el capítulo VIII de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante.

Las autoridades municipales, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia y control, garantizarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución

y en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante y demás normas legales aplicables a la actividad y a los productos de venta.

El incumplimiento de esta normativa dará lugar, de oficio, a instancia del órgano competente o de la persona interesada, a la tramitación del preceptivo expediente sancionador.

El órgano que concedió la licencia será competente para incoar el expediente y, en su caso, dictar la resolución que estime oportuna.

El expediente sancionador se incoará mediante resolución y se notificará a las personas presuntamente infractoras. En el mismo se especificarán los motivos y circunstancias, las normas presuntamente infringidas y la persona instructora designada para su tramitación, concediéndose un plazo de 15 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en la legislación general de protección a las personas consumidoras y usuarias, las infracciones se sancionarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 27 de mayo, de la actividad comercial.

Duodécimo.- Causas de extinción de la autorización

Las autorizaciones de venta se extinguirá por:

- Término del plazo por el que se otorgó la autorización.
- Renuncia voluntaria o fallecimiento de la persona titular.
- Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la autorización.
- Impago de tasas o cánones.
- Revocación en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante.
- Sanción que suponga pérdida de la autorización.

Decimotercero.- Situaciones de imposibilidad de disfrute de las licencias

En el caso de que por obras u otra causa, el titular de la licencia no la pudiera utilizar en la zona de uso habitual, el ayuntamiento estudiará la situación concreta en ese momento, sin que en ningún caso la situación descrita genere ningún derecho indemnizatorio a favor de la licencia.

Decimocuarto.- Clausula de confidencialidad y datos de carácter personal

El Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Bermeo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, relativo a la protección de las personas físicas, informa a las personas solicitantes de que sus datos personales se incorporarán a los ficheros para la realización de las tareas propias de la gestión municipal.

Una vez resuelta la convocatoria, el resultado de adjudicación se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Diligencia: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de enero de 2021.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL PUESTO DE CASTAÑAS

DATOS DE LA PERSONA TITULAR							
Razón social				NIF			
1º apellido				2º apellido			
Nombre				DNI/NIE			
Calle				Número			
Piso		Puerta		Código postal		Municipio	
Provincia							
Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico			
Dirección (1)				Email (1)			
(1) A efectos de reclamaciones							

DATOS DEL EMPLEADO O SOCIO QUE VAYA A HACER USO DE LA AUTORIZACIÓN POR CUENTA DEL TITULAR (EN SU CASO)							
1º apellido				2º apellido			
Nombre				DNI/NIE			
Calle				Número			
Piso		Puerta		Código postal		Municipio	
Provincia							

SOLICITA	
Puesto para la venta de castañas asadas	
Cantidad de metros a ocupar (m²)	

DECLARA RESPONSABLEMENTE ANTE EL AYUNTAMIENTO DE BERMEO
Conocer y aceptar el contenido de las bases que regulan esta convocatoria
Cumplir durante todo el periodo de vigencia de la autorización que se conceda todos los requisitos exigidos en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante y en esta convocatoria oficial, y en concreto: - Estar dado/a de alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas en el ámbito que corresponda y encontrarse al corriente de su pago - Estar dado/a de alta en el Régimen de la Seguridad Social y estar al corriente del pago de las cuotas. Este requisito será exigible para el personal trabajador a su cargo - Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de la venta ambulante

Estar en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos especificados en la convocatoria durante la vigencia de la autorización
Que se encuentra al día en sus obligaciones fiscales y laborales
Que dispone de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños derivados de su actividad en el mercado
Que el establecimiento dispone de extintor de eficacia mínima 21.-113B
Que dispone de permiso de trabajo y residencia conforme a la legislación vigente (solo para el caso de personas extranjeras)
Que he leído la siguiente información básica sobre protección de datos: se le informa que sus datos personales serán utilizados por el Ayuntamiento de Bermeo. El objeto del tratamiento de "PATRIMONIO E INVENTARIO" es la gestión de expedientes relacionados con el patrimonio del Ayuntamiento de Bermeo. Tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y limitación u oposición al tratamiento. Más información, en la siguiente dirección: http://www.bermeo.eus/datuenbabesa.html
Que he sido informado de que esta entidad tratará y custodiará los datos facilitados en la solicitud y en la documentación adjunta para la realización de las actuaciones administrativas

Y para que así conste, lo firmo.

Firma y fecha

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Persona responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Bermeo. Departamento de Secretaría.
Datos de contacto de la persona responsable de la protección de datos	dbo@bermeo.eus
Objeto del tratamiento	Gestión de la solicitud para la adjudicación de los puestos de venta ambulante de Bermeo
Legitimación o fundamento jurídico del tratamiento	Artículo 6.1.b) del RGPD Modificación de la ordenanza que regula la venta ambulante en Bermeo Bases de la convocatoria pública para la instalación en el dominio público de un puesto para la venta de castañas asadas
Personas receptoras	No se cederán datos personales a terceras personas
Plazo de conservación	Los datos se guardarán para la finalidad para la que han sido recabados y/o para la prescripción de toda responsabilidad que pudiera derivarse de la misma hasta la caducidad de los plazos legalmente establecidos. Asimismo, se conservarán durante el plazo previsto para la formulación o protección de las reclamaciones que pudieran derivarse de la relación mantenida con la persona interesada. Asimismo, se ha aplicado a los datos lo dispuesto en la normativa sobre archivo y documentación
Derechos de las personas	A través de la persona delegada de protección de datos, la persona interesada puede acceder a los datos, solicitar su modificación o, en su caso, su cancelación, oponerse a los mismos o solicitar la limitación del tratamiento